

NOTARIA PRIMERA DE SANTO DOMINGO



0000001

**NOTARIA PRIMERA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



**REFORMA DE ESTATUTOS
OTORGA: NOTARIO PRIMERO
A FAVOR: CIA TRANENPAS S.A
CUANTÍA: INDETERMINADA
12 DE MAYO DEL 2.011
DI. 3.COPIA(S)
M.M.**

**AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día doce de mayo del dos mil once, ante mi ABOGADO MARCO POLO ARELLANO

Ab. Marco Polo Arellano G.

GUERRA Notario Primero Interino del Cantón, Comparece El señor Marco Antonio Guaman Navarrete, en calidad de gerente de la Compañía

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

TRANENPAS S.A., conforme lo aprueba el nombramiento que en copia certificada se acompaña. El compareciente declara su voluntad de otorgar este instrumento público que contiene la ampliación y reforma de Estatutos de la

Compañía, de acuerdo al presente instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos en este momento doy fe; en virtud de haberme exhibido sus

ciudadanías cuyas copias se agregan, quienes libre y espontáneamente me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la

trámite que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente Señor Notario en el protocolo de Escritura Pública de la Notaría a su cargo, Sírvasse incorporar

una de Reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos, contenida en la cláusulas y Disposiciones siguientes. PRIMERO: El señor Marco Antonio

Guaman Navarrete, en calidad de gerente de la Compañía TRANENPAS S.A., conforme lo aprueba el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del

cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas que en copia certificada se acompaña y además autorizado para la suscripción de esta

Escritura Pública por la Junta General Universal de Accionistas de fecha veinte y nueve de diciembre del dos mil diez que también se adjunta.- El

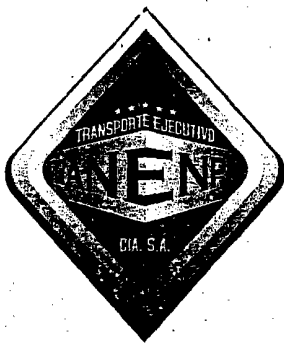
compareciente es ciudadano ecuatoriano de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo provincia de Santo Domingo de los

Tsachilas, mayor de edad, plenamente capaz. SEGUNDO: ANTECEDENTES: TRANENPAS S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana con domicilio



principal en la ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsachilas constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo Dr. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE, el siete de marzo del dos mil ocho inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo el cinco de junio del dos mil ocho en el tomo cuarenta y dos, inscripción número ciento diez repertorio seiscientos cincuenta y ocho con un capital de mil quinientos dólares. TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL: El compareciente Sr Marco Antonio Guaman Navarrete en calidad de Gerente de TRANENPAS S.A. Y dando cumplimiento a la Junta General Universal de accionistas de fecha veinte y nueve de diciembre del dos mil diez, y de conformidad con la Resolución de la Comisión Nacional de Transito en su informe favorable para la Reforma del Objeto Social el cual se agrega en calidad de documento habilitante. CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS: En consecuencia, el compareciente procede a Reformar el Artículo tercero de los estatutos sociales, el mismo que en adelante dirá, **ARTICULO TERCERO** el Objeto Social de la Compañía es: "La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: "Art.-1a.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.- 1b.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de Tránsito y



Santo Domingo, 10 de diciembre de 2010

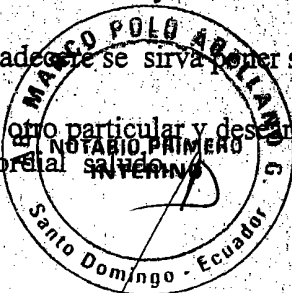
Señor
MARCO ANTONIO GUAMAN NAVARRETE
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente me es muy grato comunicarle que en sesión de la Junta General de Accionistas de la compañía **TRANENPAS S.A.**, celebrada el nueve de diciembre de 2010, resolvió nombrarle a usted como **GERENTE** de la compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, con las atribuciones y limitaciones que le concede la Ley y los Estatutos de la compañía.

Agradezco se sirva poner su aceptación a este nombramiento al pie de la presente.

Sin otro particular y deseándole los mejores éxitos en sus funciones, me suscribo con un atento y cordial saludo.



Atentamente,

Edwin patricio Moya García
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el
Documento que antecede en el
Registro de **NOU 32 MIENOS**

ACEPTACION: Agradezco y acepto el presente nombramiento. No. **44** Inscripción No. **443**

Repertorio No. **1357**
Santo Domingo a **22-XII-2010**

DRA. MARITZA L. MISO DURAN
REGISTRADORA MERCANTIL

MARCO ANTONIO GUAMAN NAVARRETE
C.C. 171501832-9

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 6
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

16 FEB. 2011

FELIPE TURRALDE DAVALOS



RAZÓN.- La fotocopia que antecede es igual a la copia certificada que se me presentó la misma que confiero en calidad de compulsa. Santo Domingo, once de mayo del dos mil once. De todo lo cual doy fe.




ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

RESOLUCIÓN No. 001-RE-023-2011-CNTTTSV
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CONSIDERANDO:

Que, con ingreso No. 055839-2009, de 28 de octubre de 2009, los representantes de la compañía **TRANENPAS S.A.**, con domicilio en la parroquia Zaracay (calle río culuchi y río cochambi esquina - cooperativa Cadmo Zambrano), de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsachilas, solicitan la Reforma del Estatuto de su objeto social.

Que, la Compañía **TRANENPAS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo, el 07 de marzo del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 110, del 05 de junio de 2008.

Que, la Compañía **TRANENPAS S.A.**, es una sociedad de responsabilidad limitada y Universal de accionistas de la compañía **TRANENPAS S.A.**, con domicilio en la parroquia Zaracay (calle río culuchi y río cochambi esquina - cooperativa Cadmo Zambrano), de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsachilas, mediante Acta de 29 de diciembre del 2010, aprueban la Reforma de los Estatutos de la compañía.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 001-DAJTAXEJ-RE-023-2011-CNTTTSV, de fecha 19 de enero de 2011, recomienda se realice la reforma de estatutos, con la nomina de **veinte y seis (26)** integrantes de esta sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1. ACELDO SOTO LUIS ALFREDO	040010463-4
2. AGUILAR RUALES JOSE MIGUEL	171446068-8
3. ARTEAGA MENDOZA EDISON HERNAN	172145720-6
4. BOSQUEZ AGUIAR MILDRETH DE JESUS	171148186-9
5. BOSQUEZ ALBAN WILLIAN LENIN	171644441-7
6. CUMBAL BRAVO SEGUNDO WILLIAM	171103146-6
7. DAVILA HOLGER MANRIQUE	110006562-0
8. DELGADO GUERRERO REMIGIO EUDORO	170397803-9
9. GARCES FARIAS JOSE LUIS	171540472-7
10. HERRERA OLALLA JAVIER VINICIO	171134227-7
11. INTRIAGO UBE MARCOS ANDRES	171745372-2
12. MERA BENAVIDES ASUNCION CARMEN	172032973-7
13. MERCHAN BENENLAULA EDGAR WILMAN	171230385-6
14. MOYA GARCIA EDWIN PATRICIO	171644478-9
15. MOYA VARGAS ANGEL RIGOBERTO	020044298-6
16. OÑA GUANOQUITZA WILLIAM PATRICIO	050291111-8

17. ORDOÑEZ ORDONEZ MERCY VICENTA	170316562-9
18. PACHACAMA ROSERO LUIS EDUARDO	170763072-7
19. POMA QUEZADA DIEGO FERNANDO	171532126-9
20. ROMERO LLIVICOTA SEGUNDO ALBERTO	170642009-6
21. SANCHEZ CASTRO MONICA PAOLA	171926520-7
22. TOAPANTA LLUMIPANTA MANUEL	170403547-4
23. VALVERDE PICON MANUEL BENJAMIN	070028883-0
24. VELASQUEZ BAZAN CARLOS CESAR	170394808-1
25. YANEZ YANEZ CARLOS GEOVANNY	171732774-4
26. ZAMBRANO VILCACUNDO JOHANNA PAOLA	172086654-8

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse". en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía **TRANENPAS S.A.**, con domicilio en la parroquia Zaracay (calle río culuchi y río cochambi esquina - cooperativa Cadmo Zambrano), de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsachilas, pueda reformar los estatutos sociales, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción actual.- (Artículo 3) Objeto

"a) El objeto de la compañía es importar, exportar y comercializar todo tipo de materia prima, productos primarios, semielaborados y elaborados especialmente toda clase de vehículos, llantas, equipos y maquinaria de todo tipo así como también repuestos, accesorios, aceites, lubricantes, instrumentos, partes y todo lo relacionado con la rama automotriz, servicios de mecánica, enlantaje, lubricadora, lavadora y actividades afines.- Podrá también realizar la comercialización de productos y servicios tecnológicos en informática, redes y telecomunicaciones; asesoramiento y capacitación a empresas e instituciones públicas y privadas. Se podrá dedicar a la producción, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de herramientas, equipos informáticos, productos de telecomunicación, suministros eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad, equipos de transportación y protección industrial, equipos de prueba eléctricos y mecánicos y toda clase de equipos e insumos industriales y de comunicación. También se podrá dedicar a la producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de productos industriales, comerciales, de consumo masivo, materia prima industrial, productos terminados, químicos, insumos de oficina, alimenticios, metalmecánica y textil; máquinas industriales, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción. Además se podrá dedicar a la fabricación, transformación, producción, importación, exportación, distribución y comercialización de prendas de vestir, indumentarias, fibras, tejidos, hilados, calzado, artículos de perfumería y la materia prima que la componen, juguetes, plásticos, joyas, bisutería y papelería. Como medios para cumplir con su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. También se dedicará a las siguientes actividades: Asesoría administrativa y económica; la representación de compañías nacionales o extranjeras

COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, sin limitaciones; asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluso para proyectos específicos formando asociaciones, consorcios u otro tipo de acuerdos permitidos por la ley. La compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, incluyendo pero no limitándose a: celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la ley. La suscripción de convenios de corresponsalia dentro y fuera del país. La compañía podrá realizar cualquier actividad no prohibida por las leyes ecuatorianas vigentes. La compañía podrá invertir en contratación pública como en contratos privados para la presentación de servicios relativos a su objeto social. La compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Régulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo artículo de la Regularización ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria".

Redacción Propuesta.- (Artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial)

~~El servicio ejecutivo.- Es el servicio de transporte comercial que se presta a~~
~~terceras personas a cambio de una contraprestación económica, que consiste en el~~
~~traslado exclusivo de personas en forma segura dentro de su ámbito de operación~~
~~que no sea servicio de transporte masivo o colectivo, en vehículos de color~~
~~amarillo, y que se lo contratará única y exclusivamente a través de los medios de~~
~~telecomunicación establecidos y autorizados por cada uno de ellos".~~

por lo tanto se autoriza la sustitución del artículo 3 del Objeto Social de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final:**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

2. El listado de veinte y seis (26) accionistas que se detallan en las páginas 1 y 2 de la presente Resolución, son los calificados por la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo de esta Comisión, para la emisión del posterior permiso de operación.

Agréguese al mismo Estatuto, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

3. Este informe favorable es exclusivamente para la Reforma de Estatutos de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.
4. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
5. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía **TRANENPAS S.A.**

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de enero del 2011.

Ricardo Arístides Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

mv/ml

DOY FE: QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE EN NUMERO DE 203
FOJAS ANTECEDE(N), CONCUERDA(N) CON EL (LOS)
DOCUMENTO(S) QUE ME FUE(RON) EXHIBIDO(S)
SANTO DOMINGO, 11 DE MAYO DE 2011



Ab. Marco Polo Arellano Guerra
**NOTARIO PRIMERO INTERINO
DEL CANTON SANTO DOMINGO**



RAZON.- La fotocopia que antecede es igual a la copia certificada que se me presentó la misma que confiero en calidad de compulsa. Santo Domingo, once de mayo del dos mil once. De todo lo cual doy fe.

**ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON**

En la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, el día lunes 29 de diciembre del 2010, siendo las 19h p.m. se reúnen en el local de la oficina, ubicada en la Urb. Cadmo Zambrano Calle Rio Culuchi y cabhambi # 85, bajo la dirección del Presidente de la Compañía Sr. Patricio Moya y actuando como Secretario el Sr. Marco Guaman, Gerente de la Empresa, concurre también a esta Junta la Sr. William bosque, comisario de la Compañía, la misma que fue convocada en forma individual, a esta Junta universal concurren los siguientes Accionistas.

Sr. Marco Guaman representando 500 Acciones de 1 dólar cada una totalmente suscrita y pagada

Sr. William Bosque representando 500 Acciones de 1 dólar cada una totalmente suscrita y pagada.

Sr. Patricio Moya representando 500 Acciones de 1 dólar cada una totalmente suscrita y pagada.

Siendo las 19H00 p.m. de la noche se instala la sesión de Junta General EXTRA-ORDINARIA UNIVERSAL una vez instalada, el Presidente pide al Secretario se de lectura a la convocatoria de fecha 19 de diciembre del 2010, mediante carta entregada personalmente a cada uno de los accionistas que textualmente dice lo siguiente.

TRANENPAS S.A.

De conformidad con las normas de la ley de Compañías y del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Accionistas de la Compañía TRANENPAS S.A., a Junta General extraordinaria universal, que tendrá lugar en la sede de la Compañía, ubicada en la Urb. Cadmo Zambrano Calle Rio Culuchi y cabhambi # 85, para el día lunes 29 de diciembre de 2010, a las 19H00 p.m. de conformidad al Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y los estatutos sociales de la compañía, para tratar el siguiente orden del día.

- 1.- Constatación del Quórum.
- 2.- Reforma del Objeto Social de la Compañía
- 3.- Admisión de nuevos socios en la compañía.
- 4.- Compra de nuevos equipos para la compañía
- 5.- Lectura del acta, aprobación y clausura.

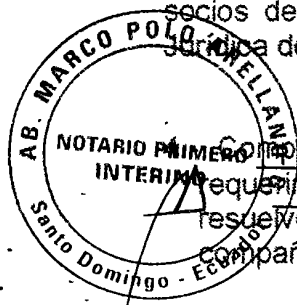
Se convoca de manera especial al Sr. William bosque Comisario de la Compañía
Atentamente, Sr. Marco Guaman GERENTE – GENERAL

1.- Constatación el Quórum.- Estando Presentes 3 accionistas que representan 1500 acciones que representan el 100% del Capital Social de la Compañía. Hay Quórum legal para instalar la sesión para la que fue convocada.



2.- Reforma del Objeto Social de la Compañía.- El presidente pide se proceda con el siguiente punto del orden del día, luego de varias deliberaciones se procede a reformar el objeto social de la compañía TRANENPASS.A., en tal forma que la cláusula tercera de los estatutos de la compañía dirá: Objeto Social de la compañía es "la Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y Disposiciones que emita los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el Objeto social. Este punto se lo aprueba por unanimidad de los asistentes.

3.- Admisión de nuevos socios en la compañía.- se procede con el siguiente punto del orden del día luego de discutir lo positivo y lo negativo de la admisión de nuevos accionistas o socios, se resuelve por unanimidad la admisión de nuevos socios de la compañía luego que se obtenga la resolución de la Constitución Jurídica de TRANENPAS S.A.



4.- Compra de nuevos equipos para la compañía.- Luego de planificar los requerimientos técnicos que solicita la Comisión Nacional de tránsito se resuelve por unanimidad hacer la adquisición de varios equipos para la compañía

5.- Lectura del acta, aprobación y clausura., sin tener otro punto que tratar el Secretario pide un receso de 5 minutos para la elaboración del acta siendo las 20H00 p.m. se reinstala a las 20h05 p.m., para proceder a dar lectura al acta, la misma que es aceptada por unanimidad de los presentes siendo las 20H10 p.m. se clausura la sesión, para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el Presidente y el Secretario que lo certifica

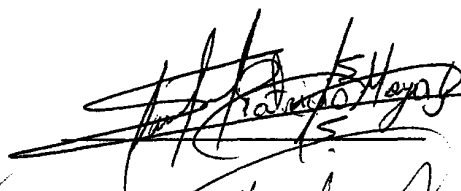
Sr. Patricio Moya
PRESIDENTE.

Sr. Marco Guamán.
SECRETARIO

**LISTA DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA
COMPAÑÍA TRANENPAS S.A.**

Junta celebrada el 29 de diciembre del 2010

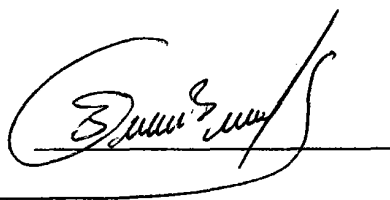
EDWIN PATRICIO MOYA GARCÍA

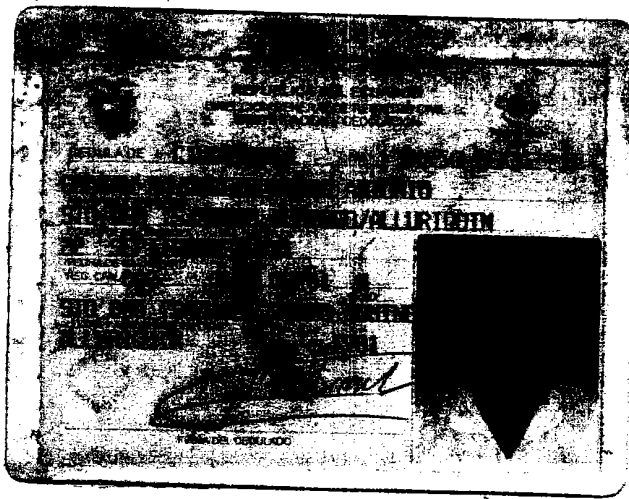


MARCO ANTONIO GUAMÁN NAVARRETE




WILLIAM LENIN BOSQUEZ ALBAN





00000 9



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0011 NÚMERO	1715018329 CÉDULA
--------------------	----------------------

GUAMAN NAVARRETE MARCO
ANTONIO

STO 566 TSACHLAS	SANTO DOMIN
PROVINCIA	CANTÓN
RIO VERDE	
PARROQUIA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA

2007010



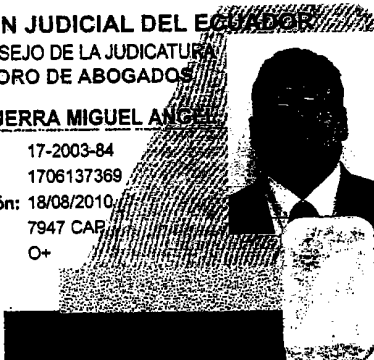
FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS**

AB. GUAMAN GUERRA MIGUEL ANGEL

Matrícula No: 17-2003-84
Cédula No: 1706137369
Fecha de inscripción: 18/08/2010
Matrícula anterior: 7947 CAP
Tipo de sangre: O+

Firma



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer el título de este profesional
los derechos que le confiere la Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Gustavo Berrocal Mejía
Secretario General



Ab. Marco Polo
Arellano G.
**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. Art.-1c.-La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. Art.-1d.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas" Arti.-1e.-El compareciente declara bajo juramento los siguientes hechos: a).- Que en la Junta Universal de la Compañía no es contratista del Estado ni de Ninguna de las Instituciones.



b).- Que a la fecha la Compañía no es contratista del Estado ni de Ninguna de las Instituciones. Usted señor Notario las demás clausulas de rigor. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Miguel Ángel Guamán con matrícula 17-2003-64. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente por mí el Notario al compareciente, quien se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

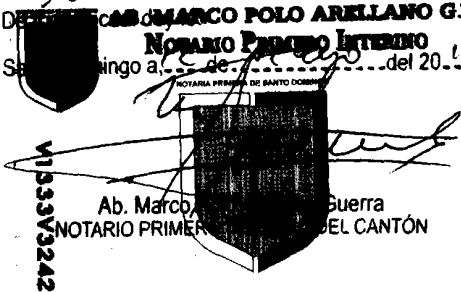
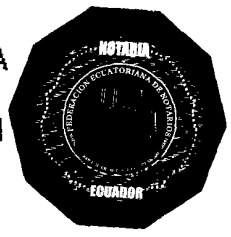
MARCO ANTONIO GUAMAN NAVARRETE



CÍA TRANENPAS S.A

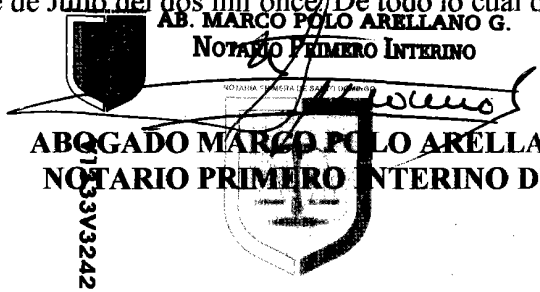
RAZÓN.- La escritura que antecede se otorgó ante mí, por lo que confiero la presente copia en calidad de la misma que la firmo y sello. **Ab. Marco Polo Arellano G.**
NOTARIO PRIMERO INTERINO
Santo Domingo a. de del 20.

ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INETRINO DEL CANTON



RAZÓN.- Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA CIA TRANENPAS S.A celebrada el siete de marzo del dos mil ocho, tomé nota de la resolución nro SC.IJ.DJC.Q.11.003091 de fecha trece de julio del dos mil once firmada por el Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS en donde se aprueba la reforma de estatutos de la CÍA TRANENPAS S.A. Santo Domingo, quince de Julio del dos mil once/De todo lo cual doy fe.

AB. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

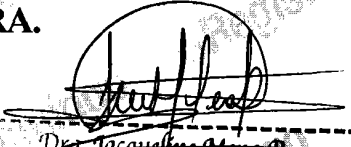


ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

133V3242



RAZON.-Mediante Escritura Pública de fecha doce de Mayo del dos mil once, otorgada ante el Ab. Marco Polo Arellano, Notario Primero Interino del Cantón Santo Domingo, aprobada mediante Resolución No SC.IJ.DJC.Q.11.003091 del Director Jurídico de Compañías, Dr. Oswaldo Noboa León, de fecha 13 de Julio del 2011, la Compañía **TRANENPAS S.A.** reforma sus estatutos sociales en los términos constantes en la mencionada Escritura, la misma que inscribo con el Numero 98, Repertorio 918, Tomo 45 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles.- Esta Escritura se marginó a fojas 51, Inscripción 110, Repertorio No. 658, Tomo 42 de este Registro en la inscripción original de Constitución de la mencionada Compañía.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 15 de Julio del 2011.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil
del Cantón Santo Domingo

